Año IV. Teruel 17 de Noviembre de 1883. Número [illegible].

LA UNION,

PERIÓDICO DE 1.ª ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un año. . . . 6 *pts.*
Por un semestre. . . 3»25
Por un trimestre. . . 1»75

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis; los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

COLABORADORES:

D. Melchor Lopez.
Manuel Rebullida.
Ignacio Vilatela.
Felix Villarroya.
Nicolás Monterde.
José Eced.
Arturo Lasheras.
Ramón Pallarés.

D. Juan A. García.
Leoncio Muñoz.
Alejandro Zanuí.
Francisco Esteban.
Felix Sarrablo.
José Robira.
Simón Bernal.
Juan Morera.

DIRECTOR Y PROPIETARIO,
D. MIGUEL VALLÉS REBULLIDA

REDACCION,
Plaza del Seminario, 5.

Administración,
Amantes, 33.

AUTORES Y EDITORES:

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asunto relativos á la profesión.

SE PUBLICA TODOS LOS SÁBADOS.

SUMARIO.

NO MÁS DECRETOS SOBRE PAGOS.

(*Conclusión.*)

¿Pueden los municipios sufragar los gastos que les ocasione el sostenimiento de la 1.ª enseñanza con que la ley les obliga, si, ó nó? En caso afirmativo que cumplan tal deber como cumplen ó se les hace cumplir con otras muchas que la inexorable ley de sociabilidad les impone; pero en caso negativo, piénsese en otros medios para sostener esta importante institución, y si no se hallan, abandónese á la iniciativa popular, alíviense á aquellas entidades de tan onerosa carga, que todo fuera preferible al tenaz empeño de querer sostenerla en una situación tan pobre y anémica. Hace ya muchos años que la desheredada clase del «Magisterio primario» no se alimenta sinó de promesas, ilusiones y utopias, y eso en tiempos de dilatado progreso, en épocas de indiscutible civilización; ¡Cuánto engaño! ¡Qué país!!

Pero no, no nos sulfuremos, ni seamos ingratos, porque la nivelación de sueldos.... ¡Vamos...!! ¡Y poca sandunga que tiene eso de...¡hui, carita de cielo!!

Efectivamente, no ha habido partido, ni situación, ni hombre público que, al tomar posesión del codiciado sitial del poder, haya dejado de ofrecernos su decidido apoyo en cánticos dulces y melodiosos, en frases galanas y discursos retumbantes; pero nada más. Todos los ministros del ramo que han venido sucediéndose todos han hecho su prueba, todos jugaron, como decimos luego, su cuarto á es padas; el que ménos, creyó hacer un milagro, hallar la incógnita del problema; descubrir el mal, en una palabra, para extirparlo, y en verdad que todos ellos anduvieron afortunados aunque maldita la dificultad que el caso presenta.

Todos parece hayan sido inspirados para conocer las dolencias del paciente y los recursos científicos para combatirlas; pero á todos les faltó el valor, la energia, el querer, tal vez el poder, para emplear el bisturí único medio posible para cortar por lo sano y atajar la gangrena que lentamente consume el organismo del enfermo.

¿Cómo se esplica, que tantas y tan acertacas disposiciones dictadas á la consecución del objeto, arrastrando siempre una existencia agitada y turbulenta, hayan bajado á la tumba, unas en los primeros albores de su vida, todas víctimas de una muerte azarosa y prematura?

¿Les faltó, acaso, la virilidad, la fortaleza y vitalidad? No; porque todas fueron atacadas de un mismo síncope, como diria el doctor Sangredo, todas han sido asesinadas por un mismo ente: Su incumplimiento ante la resistencia de aquellos á quienes directamente obligaba su observancia.

Siempre el mismo fantasma, el espectro de ayer: el terrible, ¡No quiero!!

El frio é impasible: ¡Me es indifente!!

Pero apuremos las heces del amargo cáliz; pasemos por cima de lo pasado y coloquémonos en el presente. ¿En qué se parece el actual sistema de pagos sobre atenciones de 1.ª enseñanza á los que le han precedido? En todo absolutamente. En su bondad, porqne todos la tuvieron; en su inobservancia, porque todos murieron de esa enfermedad cuyo diagnóstico ya hemos hecho.

Prueba al canto. El pago sobre atenciones, que nos ocupa, se abre cinco días antes de terminar cada trimestre, y, efectivamente, dicho pago queda abierto en tal fecha, pero la Caja provincial de estos fondos se hálla exhausta. ¿Se han disipado éstos como la tenue nubecilla al suave soplo de la brisa? ¿Son susceptibles, por ventura, de evaporización? Ni lo uno ni lo otro. La causa de este vacío nos la esplica muy clarito la relación publicada en el n.° 40 de La Union, y los guarismos que aparece al frente de los nombres de los pueblos que contiene, nos dan triste idea de la irregularidad y poca puntualidad de los ingresos en Caja; y en cuanto al paradero de esos fondos--no de los ingresados--de los que forman el vacío, también nos lo patentizan, á las mil maravillas, las dos recientes é importantes circulares publicadas en el «Boletin oficial,» debidas á la primera Autoridad civil de la provincia, por las cuales parece se trata de seguir la pista, no á aquellos fondos, sinó á otros ya más rancios. Lo peor de todo es, qué el mal es endémico y dilatable y como tal, adquiere sorprendentes progresos.

Sabido es, que por el actual sistema de pagos, se hallan destinados al pago de estas atenciones el importe de los recargos sobre las contribuciones territorial é industrial, principalmente, con mas el dividendo, por via de complemento, que las autoridades locales deben aprontar, en aquellas poblaciones en que los anteriores recursos no son suficientes á cubrir por completo dichas atenciones. Pues bién; en estas circunstancias se hallan las 3|4 partes de los pueblos de España y sobre los intereses de la enseñanza de los mismos, pesan, cual losa fúnebre, las consecuencias del actual sistema de pagos, toda vez que, en las demás poblaciones los citados arbitrios son bastante á cubrir esta clase de atenciones, razón por la qué, los recaudadores de contribuciones pueden, holgadamente, ingresar en Caja las sumas necesarias al objeto. De manera que los Maestros de los pueblos comprendidos en el primer caso, ocupan el terreno donde tiríos y troyanos, nadie se dé por ofendido, pues la hipótesis es esencialmente parabólica y nada tiene de intencionada, se disputan la victoria. Ambos combatientes merman sus huestes con el auxilio de los medios de destrucción inventadas en el siglo de las luces, para destruir el ingenio y sacrificar la humanidad; el exterminio es recíproco, mútuo, pero sus efectos caen por la ley de la reflesión, sobre el campo de la acción, sobre el pavimento que sostiene á los batalladores, el cual queda esterilizado, contaminado por la fiebre pútrida de la contienda. Es decir, que si los recaudadores de contribuciones no ingresan, por completo, en la Caja provincial, el importe trimestral de los arbitrios, cuya recaudación les está confiada por la ley, los alcaldes se abstienen haciéndolo muy bién, de hacer por su parte el ingreso del resto hasta completar el importe del trimestre de tales

atenciones de aquí resulta, lo que no podia ménos de resultar, esto es, que entre dimes y diretes; por apatia de aquel y negligencia de éste, los meses, trimestres y hasta los años, pasan sin que los Ma·stros perciban ni un solo céntimo de sus haberes; teniendo por necesidad, sopena de morirse de hambre, que acudir al préstamo, que sobre cercenar sus ya escatimados sueldos, los abochorna y cubre de vergüenza y humillación.

¡Señores Consejeros!! ¡Señores Gobernantes!! El imperio de las leyes descansa y tiene por base el cumplimiento de estas; luego si hay pueblos, individuos y otras entidades capaces de desconocer sus deberes y su patriotismo y para cumplirlos necesitan el estímulo de la disciplina civil, cúmplase esta en todo su rigor, que no en valde se sanciona la ley para que por la terquedad, antojo y demás pasiciones cívicas se conculquen y burlen sus sagrados preceptos. Esto pedimoshoyylo mismo seguiremos pidiendo siempre, mientras el eco de nuestras súplicas se estrelle ante las rocas de la indiferencia. Cése, pues, ese pugilato de circulares que nos hastia. Vengan actos. Concluyan las promesas. Pasoá la realidad.

No más decretos sobre pagos, y cúmplase el peor de los puestos hasta hoy en escena.

Melchor López.

LO APARENTE Y LO REAL.

—

Ha ya más de veinte años que en el periódico, en el folleto, en el libro, en la tribuna, doquier hemos encontrado oportunidad, venimos recomendando la nivelación material é intelectual entre el «Magisterio» de uno y otro sexo, periodo igual al en que trabajamos con energia é insistencia incansable, aunque con escasa fortuna, en pro de las anémicas y abandonadas Normales de Maestros y Maestras: esta perseverancia en la defensa fué-al menos así lo interpretamos-el único titulo que se tuvo en cuenta para confiarnos, no obstante nuestra notoria insuficiencia, el cometido honrosisimo de desenvolver el tema quinto del *Congreso nacional pedagógico*.

Con tales antecedentes, con tan manifiesto y constante criterio, claro está que acogimos vivamente satisfechos la nivelación material entre educadores y educadoras, si bien habriamos preferido verla coincidente con la intelectual ó, al ménos, sin que para recabarla, se asentase que los estudios de las últimas son de mayor suma y diversidad que los de los primeros; viceversa manifiesto, que pudo lastimarlos y ponerlos en hostilidad al proyecto, con tanto mayor motivo cuanto que acaso la realización de este dificulte el aumento en los haberes de tan beneméritos y mal dotados funcionarios.

Encaminamos lo expuesto á evitar que lo que le ha de subseguir sea traducido como alegatos de adversario, cuando debe significar oposición franca y leal á un nuevo propósito, que entendemos encarna innegable injusticia palmaria falta de equidad.

Segun un estimable colega profesional valenciano, el Diputado Sr. Villarroya, á quien nuestra clase debe reconocimiento, que sincera y estrañablemente le expresamos, propondrá á las Cortes la nivelación del sueldo entre el personal docente de las Normales de uno y otro sexo; y como esto significaría lesión pecuniaria para las funcionarias á quienes se intenta favorecer ó posposición indefendible y humillante para la parte correlativa, cosas ambas que, á toda luz destacadas, no conservarán el valioso patrocinio del recto é ilustrado representante en el Congreso por Valencia; procuraremos determinar la integra verdad de los hechos y así podrá ser perseguida y alcanzada una providencia legislativa que á nadie lastime que á todos reparte.

Las Normales de Maestras, aparte la Central, carecen de Profesoras y por su constitución orgánica, que fijó la Real orden de 14 de Marzo de 1877, tienen solamente Profesores *auxiliares*, con módica gratificación, y además y en primer término, su correspondiente Directora.

¿Sería ésta la honrada y beneficiada con la nivelación?—No podria ser nadie más; y por toda honra y beneficio se la habria de someter á muy considerable cercen en sus haberes actuales, salvo que las palabras significasen ideas opuestas á las de su genuino sentido.

En efecto, nivelarla en emolumentos con sus compañeros de las Normales de Maestros equivaldría á constituirla en condiciones idénticas con los últimos, desde el instante inicial del desempeño de su cargo, á que, como ellos, ingresase con 1750 pesetas de sueldo, reducido por el descuento á 1575; á que, despues de diez ó más años de ejercicio en propiedad, ascendiera, previo oneroso traslado á categoría de segunda clase, con mejora de 900 reales en la dotación: á que trascurrido plazo igual ó más luengo que el anterior, se

encontrase, cual aconteco á los Directores de las Normales de Maestros, con 2500 pesetas, mermadas, de haber anual y casa-habitación. Esto y no otra cosa significaría nivelarla; porque concederla desde el primer día de ejercicio los emolumentos que aquellos Directores logran despues de cinco ó más lustros de áspero y calamitoso ascenso, no sería nivelación, sinó absurdo é irritante privilegio.—Pues gracias por el *obsequio*, dirían las Directoras; sigamos percibiendo 2000 pesetas de sueldo y disfrutando casa desde que nos posesionan de la jefatura.

¿Se pretende acaso que, á partir de tal instante posesorio, saboreen lo que sus compañeros en dirección obtienen previo dilatado y cruento soporte de abstinencias y amarguras? ¿Se intenta fundamentarlo en que atesoran mayor suma y diversidad de estudios que los citados Directores?—Podría acontecer, cual aconteció al nivelar Maestras con Maestros; pues el afan de salir triunfante en la empresa, cabe ofusque hasta el grado de no ver el daño y áun la ofensa que se habría de irrogar nada ménos que á los que sobre los empresarios ejercierón la inolvidable y nunca bien agradecida paternidad de la enseñanza.

Inutilicemos, pues, el alegato, por si de él se pretendiera echar mano, no sea que despues resultara tarde para combatirlo; mas advirtamos de antemano que ni motivos ni intención tenemos de poner en tela de juicio la idoneidad satisfactoria de las actuales Directoras de las Normales de Maestras; que ella, en nuestro concepto, supera á la correspondiente á la índole é intensidad de su carrera profesional.

Pero, áun asi reconocido y evidente, el paralelo con los Profesores normalistas, siquiera se verifique tan solo en concepto de aprendizaje é ingreso, no en el de publicistas y otros de bastante estima, no ha de inclinar la balanza hacia el lado de las primeras, sin que por ello se lamenten de mortificación ni desdoro, como nosotros no nos querellaríamos aunque nos reputasen de ménos doctos que los Doctores.

Los Catedráticos normalistas hicieron sus estudios en cuatro años académicos; las actuales Directoras, solo en dos y no pocas, privadamente y tan pronto como lo consistieran su talento y aplicación, sin exámenes obligados de prueba de curso y con solo la reválida de Maestra elemental y superior, único título que poseen, miéntras que el de los primeros ha de alcanzar la categoría de normal: éstos probaron un verdadero maremágnum de asignaturas; aquéllas, bastante ménos en número y muy compendiadas las comunes á las unas y á los otros.

Si tal es lo rigurosamente exacto sobre la carrera, no aparecerán contrarias ni de menor cuantía las diferencias acerca de la oposición. El Profesor propietario de Escuela Normal, la sufrió en Madrid, reñida, difícil y variada: discurso de media hora de lectura, cuando ménos; dos compañeros de trinca, dispuestos á triturarle su trabajo, con el más voraz *compañerismo*, ejercicio de sesenta minutos, lo más breve, sobre preguntas sacadas á la suerte de numerosas y difíciles asignaturas y, por último, explicación, casi improvisada, con tema señalado por el azar y cual si se estuviera bien tranquila y preparadamente, aleccionando á los alumnos.—Y ¿las Directoras?—Nada de trincas, ni de bincas, ni de contraposiciones doctrinales; especie de exámen ó ejercicio, muy análogo al experimentado por aspirantes á escuela superior de niñas: prueba comparativa verificada en la Capital de la provincia correspondiente, sin que comprenda siquiera el Derecho administrativo, indispensable á quien muy luego habrá de administrar importante centro de enseñanza; sobre programa general, formado á voluntad del respectivo Jurado.

Y esto evidente, así como tambien que los Profesores normalistas alcanzan, triunfantes en las oposiciones, 1750 pesetas de sueldo y las Directoras, 2000, con más casa-habitación, ¿nivelarlos significaría descenso material para las últimas, hasta no disfrutar ni un céntimo más que los primeros, ni otro emolumento, que no sea comun á ambos? Sin duda alguna, y como no es tal cosa lo pretendido, ni lo que nosotros invocando la justicia, la equidad y la Ley, hemos de pedir, veamos cómo podrá venirse á la nivelación verdad, sin posposiciones ni daño moral y material para nadie.

El artículo 61 de la Ley de Instrucción pública dice terminantemente que es enseñanza profesional la carrera del Maestro de 1.ª enseñanza; el 269 de la misma y la Circular de 21 de Setiembre de 1869 llevan á los jefes de las Normales, establecidas en cabezas de los Distritos universitarios, á los Consejos de los mismos, porque son «*Directores de Escuelas profesionales*», y en la Real órden de 18 de Junio de 1877 se lee: «Su Magestad el Rey (Q. D. G.) se ha dignado resolver que tienen la categoría de *profesionales* para los efectos de la Ley de Instrucción pública, las Escuelas Normales *de Maestros*, y que el Profesorado de las mismas disfrutará todos los derechos de las de aquella clase, correspondiéndole el aumento de sueldo en la propia forma que al de las demás profesionales.»

¿Qué disfrutan los Catedráticos de estas «demás profesionales» ó sean los de Veterinaria, violón, etc., etc,?—Tres mil pesetas, como sueldo de entrada y 500 más por cada cinco años de servicio— Y los normalistas?

—Ni un céntimo por aumento gradual de aquel sueldo, lo que no acontece ni á los Maestros de escuelas incompletas *mil setecientas cincuenta pesetas nominales* de asignación en el ingreso, que apenas si mejoran, aunque se alcanzan en los servicios de una vida matusalénica.

Así tan desdichado personal, «desatendido y áun olvidado, ha carecido del estímulo de la recompensa. Con los mismos sueldos que desde su creación continúan los segundos y terceros Maestros, sin los medios de poder subvenir decorosamente á sus necesidades, y viendo, para su mayor desdicha; que sobre no tener derechos pasivos, les está prohibido el ejercicio de la enseñanza privada. . . .y no están, por último, comprendidos en la exencion del descuento acordada á los Maestros de las escuelas públicas= Con un personal en estas desfavorables condiciones, por mas que se le suponga inspirado en el mejor deseo y *en los sentimientos de abnegación mas patriótica, no es posible emprender reforma alguna conbeniente y provechosa en las escuelas normales.*»

Esto lo dice nada menos que el preámbulo de la Real órden de 8 de Mayo de 1879 y además, que el «Gobierno se halla autorizado por el artículo 202 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857, para ordenar el sueldo de los Maestros de Escuetas Mormales y bien podía, en uso de tal autorización, ordenar desde luego el aumento del sueldo que estimase conveniente.»

Todo ello sentado y despues de la confesión oficial de tan graves males, parecia subsiguiente, obligado su posible y urgentísimo remedio. Sin embargo, la Real orden se limitó á excitar el celo de las Diputaciones provinciales, no para que consignasen en sus presupuestos y en favor de los mal aventurados normalistas, las 3000 pesetas de sueldo que disfrutan los nombrados Catedráticoe de Escuelas profesionales, sinó 2500 y 200 de gratificación para los Directores; y áun así, en la mayoria de las provincias no ha surtido efecto la superior excitación.

Despues de *cuatro años* de espera del remedio voluntario á tan grave como corregible mal visto lo ilusorio de guardarlo de buen grado, ¿no ha debido ya imponerse sin mas moratoria ni contemplaciones? Desde luego, y puesto que no se ha hecho, la prensa del ramo el postergado personal á que nos referimos, el respetable é ilustrado Sr. Villarroya y cuantos de veras se interesan por el lustre y perfeccionamiento de la primera enseñanza, deben cooperar para la redención de los que forman al Maestro.

Hagámoslo así y á la vez pidamos la nivelación completa de las Escuelas Normales de uno y de otro sexo; que las del femenino sean declaradas *profesionales* por las Cortes, pues no lo están por la Ley vigente de Instrucción pública; que se las designen Profesoras y desaparezcan los Auxiliares que hoy tienen; que se dote á aquellas, lo mismo que lo sean sus compañeros y que las Directoras obtengan idéntico haber, idéntica gratificación, idénticas prerrogativas que los Directores de las de Maestros.

Se ve que, léjos de contrariar los móviles beneficiosos para el Profesorado femenino, vamos mas adelante: que la elucubración apuntada por el colega valenciano *La Institutriz*; haga, pues, suyo nuestro expansivo y justo pensamiento é incline hacia él la privilegiada inteligencia y valiosa voluntad del Sr. Villarroya; trabaje análogamente toda la prensa del ramo, copie ó extracte nuestro artículo, si no por su mérito, que es escaso, por su levantado móvil; que nuestros compañeros en las demás Normales de Maestros se agiten en el propio sentido, procuren conquistarse el apoyo de los Diputados y Senadores de las respectivas provincias y hasta recurran al Parlamento, en solicitud de sus no disfrutados derechos y á la vez, de la existencia de tantas Normales de Maestros como son nuestras provincias; y así, todos de consuno, obtendrémos una obra completa, de justicia y equidad; no fragmentaria, de postergación y privilegio.

Gregorio Herrainz.

SECCION OFICIAL.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

—

Secretaria general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo dispuesto en la Real órden de 20 de Mayo de 1881, han dé proveerse por concurso de traslado y ascenso las escuelas de uno y otro sexo que resultan vacantes en este distitro Universitario.

PROVINCIA DE HUESCA.

Por traslado—De niños

Candasnos, dotada con 825 pesetas.
Montañana, con 625.
Coscojuela de Sobrarbe, con 525.
Baraguás, con 515.
Calvera (de temporada). con 457,50.
Arguis, con 393,75.
Ara, con 361.
Banastón, con 325.
Bisaurri (sustitución), con 312,50.
San Julian de Banzo, con 300.
Lasbellostas, con 250.

Por concurso de ascenso.—De niños.

Esplús, dotada con 625 pesetas.
Albalatillo, con 480.
Sabiñanigo, con 425.
Sinués, con 375.
Navasa, con 325.
Soperún, Estaña, Ubiergo, Viacamp. Estall, Litera, Chiriveta, San Feliú, Foradada, El Pueyo y Morcant, Olsón, Móndot, Escalona, Bistué, Escoain, Puértolas, Santa Justa, Otin, Seira y Barbeneus. con 275.
Morillo de Monclús, Tierrantona, Rañin, Troucedo, Formigales y Pallaruelo, con 260,
Muro de Roda, con 251.
Caballera, Castellazo, El Pueyo de Araguas, Araguas del Pueyo, Molinos de id, Buerba, Arro, Charo y Saravillo, con 250.
Lúsera, Belsué y Berbusa, con 200.
Centenero, con 187,50.
Purroy (sustitución), con 183'12
Larrosa, Santa Eulalia de la Peña, Santa María de Buil, Lalecina y Sarrato, con 170
Soliveta, con 165.
Arbués (sustitución), 125.
Chiró, con 150.
Latorrecilla y Bergosa, con 100.

De ambos sexo

Bárcabo, Lecina Betorz, Suelves y Almazorre, dotadas con 275 pesetas.
Basarán, 245.
Escartin, con 150.

De niñas.

San Juan, dotada con 416,75 pesetas.
Corundella, con 275.
Almuniente (sustitución), con 208'37.

PROVINCIA DE LOGROÑO,

Por traslado—De niños

Zarratón de Rioja, dotada con 625 pesetas.

De ambos sexos.

Castrobiejo, dotada con 342 pesetas.
Clavijo (sustitución), con, 233'12.
Villaseca, con 250.

De niñas.

Santurdejo y Avalós, dotadas con 416'75 pesetas.

Por concurso de ascenso.=De ambos sexos.

Rabanera de Cameros, dotada con 750 pesetas.
Medrano, con 510.
Turruncún, con 395.
Cimileo, con 322.
El Villar de Poyales, Corporales y Pecuña, con 250.

PROVINCIA DE SORIA.

Por traslado.—De niños.

Judos, dotada con 625 pesetas.
Salduero, con 550.
Matasejún y Valdeprado, con 500.
Serón (sustitución, con 412,50
Aguilar de Montuenga, Fuentearmegil y Carrascosa de la Sierra, con 375.
Castilj de Tierra, con 325.
Sauquillo de Alcázar, con 350.
Cubilla, con 275.

Por concurso de ascenso.—De niños.

Taroda, dotada con 525 pesetas.
Centenera de Andaluz y Torralba de Burgos con 500.
Fuencaliente de Medina con 475.
Talveila, con 455.
Ventosa de San Pedro, con 400.
Suellacabras, con 375.
Adradas con 350.
Léria, con 275.
Fuentetoba, con 300.

De niñas.

Almarza, dotada con 420 pesetas.
Retortillo. con 400.

PROVINCIA DE TERUEL·

Por traslado.—De niños

Cuevas de Cañart dotada, con 637 pesetas.
Gúdar, Tornos y Ráfales, con 625.
Sarrión (sustitución,) 412,50.
Rillo, con 375.
El Villarejo y Los Olmos (barrio,) con 275.
Valacloche, con 250.

De *niñas.*

Seno, Bañon, Cortes y Mirambel, dotadas con 416,50.
La Cuba, con 333.50.
Noguera, con 291,51.
Peralejos, 250.

Por concurso de ascenso.—De niños.

Castelserás (sustitución), dotada con 412,50 (1)
Monteagudo, con 500.
Montoro, con 437,50.
La Estrella (barrio), con 375.
Tormon, con 212,50.
Allueva, con 350.

De niñas.

La Iglesuela (sustitución), dotada con 275 pesetas.
Bueña, con 225.
Campos, con 200.

(1) Es de esperar se suspenda el anuncio de esta vacante, en vista de que la ha renunciado el sustituido y debe proveerse desde luego con todo el sueldo, en virtud de concurso de traslado. (Nota de la R.)

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Por traslado de niños.

Mallén, cuarta parte del sueldo por retribuciones, dotada con 825.
Erla id. id. con 785.
Puebla de Albortón, id. id., con 750.
Jaulín (de ambos sexos). id. id., con 455.
Mozota (id.) id id., con 442,50.
Roden (id.) id., con 440.
Alfocea, con 400.
Valtorres (id.) id. id., con 300.

De niñas.

Belmonte, cuarta parte del sueldo por retribuciones, dotada con 560.
Fuendejalón, id. id., con 550.
Torrellas, id. id., con 525.
Pastriz, id. id., con 497,50.
El Franco (sustitución), mitad id. id., con 282,50.
Santa Cruz de Toved, (id.) id. id., con 267,50.

Por concurso de ascenso.—De niños.

Villafeliche, cuarta parte del sueldo por retribuciones dotada con 867,50.
Torralvilla, (de ambos sexos). id. id., con 490.
Oseja (id.) id. id., con 490.
Las Pedrosas (id.) id. id., con 442,50.
Alberite (id.) id. id., con 350.
Nonaspe (sustitución) mitad id. id., con 433,75.

De niñas.

Fayón, cuarta parte del sueldo por retribuciones, con 550 pesetas.

Además del sueldo asignado, los Maestros y Maestras disfrutaran casa franca y las retribuciones legales, excepto en las escuelas por sustituciones que la casa será habitada por los Profesores sustituidos si así lo desean.

Los aspirantes á estas escuelas que reunan los requisitos necesarios dirigirán sus instancias documentadas, en la forma que previenen las disposiciones vigentes, al señor Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia dentro del termino de 30 dias contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletin oficial* de la misma.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de este distrito Universitario se publica en los *Boletines oficiales* del mismo para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 25 de Octubre de 1883.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

(*B. O, del dia* 15*de Noviembre.*)

SECCION DE NOTICIAS.

Nuestro ilustrado colega *El Magisterio Español*, haciéndose eco de uno de los párrafos de nuestro articulo «Las últimas disposiciones del Sr. Gamazo, termina así:

«Siempre hemos creido que la mayor ó menor matricula depende de circunstancias tan varias que en nada afectan al mérito ni siquiera al celo de los encargados de la enseñanza.»

Tiene muchisima razón nuestro distinguido colega.

El dia 10 no celebró sesión la Junta de Instrucción pública porque no tuvo á bien convocarla el Sr. Fabra, según se nos ha dicho. Mejor: así no tuvo necesidad de exponerse á que algún vocal independiente trajese á colación lo de la ILEGALIDAD.

Hasta el fin nos ha mostrado el Sr. Fabra su singular predilección.

El Sr. D. José Heredia, persona de cuya ilustración y dotes de gobierno tenemos los mejores antecedentes, se ha hecho cargo del Gobierno civil de esta provincia.

Que sea muy bien venido y que nos dé pronto ocasión de hacer público su celo en favor de la enseñanza y de los Maestros.

Fecha 25 de Octubre lleva el anuncio del Rectorado para proveer por traslado ó ascenso varias escuelas vacantes en el Distrito. ¡Y sin embargo, ayer apareció el B. O. de esta provincia! Tanta puntualidad admira. Así se ha dejado pasar el mes de Octubre y así se ha faltado á la ley. ¿Pero que importa un *lapsus* mas?

Dice *El Liberal*:

«Las reformas que proyecta el señor Ministro de Fomento sobre Instrucción pública, comenzarán por la primera enseñanza; serán parciales y revestirán un caracter eminentemente práctico, proponiéndose el Ministro consultar personas autorizadas. En estas reformas se procurará desligar á la enseñanza de trabas y entorpecimientos que son un anacronismo que choca con el espíritu de la época y que pugna con los adelantos de la civilización moderna.»

En la Coruña se han recaudado, por vía de suscrición, más de 20.000 duros para construir una plaza de toros.

Cuando le llegue su turno á la educación popular se recaudarán tambien, por vía de donativo, las cantidades necesarias para levantar de pié buenos locales de escuelas.

La cuestión está en saber cuando llegará este turno.

En la provincia de Madrid existen quince escuelas, cuyo sueldo no excede de 250 pesetas, y la Junta de Instrucción pública, en cumplimiento de lo que previene el Real decreto de 5 de Octubre y la Real órden de 19 del mismo mes, ha acordado que la dotación de la mitad de ellas se eleve á 500 pesetas, y la de la otra mitad á 400

En las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel, las hay en gran número que no llegan ni con mucho á las 250 pesetas, y esperamos que las Juntas provinciales utilizarán los beneficios del citado decreto, en favor de la enseñanza y de los Maestros.

Los Habilitados de los Maestros no se hallan comprendidos en la regla quinta de la circular de la Dirección general de impuestos, sobre reparación de cédulas personales á sus representados.

Refiérese única y exclusivamente á los que lo sean de empleados dependientes del Estado y cuyos haberes los perciben de las delegaciones de Hacienda pública; no á los de las diputaciones y municipios.

En virtud de los últimos concursos se han hecho por el Rectorado con fecha ocho del actual los siguientes nombramientos.

De Maestros por ascenso..

D. José Gimenez, de Cuevas Labradas.—D. Alejandro Serrano, Cervera del Rincon.—D. Anselmo Navarro, Salcedillo.

Maestras.

Doña María Altava de Terriente.—doña Lucia Quilez, Monreal.—D.ª Josefa Calvo, Villel.=D.ª Casilda Lahoz, Villastar.

Por traslado.—Maestros.

D. Ecequiel Navarro, Pozuel.—D. Andres Cebollada, Badenas.—D. Joaquin Gascon, Bronchales.—D. Arturo Lasheras, Castelnou.—D. Gregorio Valero, Alacon.-D. José Gonzalvo, Miravete.—D. Tomás Daniel, Bañon.-don Salvador Bayo, Concud.—D. Fulgencio Martin, Celadas.—D. Sebastian Campos, El Castellar.—D. Pedro José Navarro, Son del Puerto.—D. Miguel Perez, Villalba alta.

No se han recibido los nombramientos de Maestras por traslados.

Se han recibido en la Secretaria de la Junta provincial los títulos Administrativos de Maestros interinos de Cuevas de Cañart y Montoro espedidos á favor de D. Benito Pascual y D. Juan Antonio Conejero, respectivamente.

Una pregunta suelta. Se nos dirá porquien corresponda ó por el Sr. Delegado del Banco, por que los Agentes recaudadores á cuyas agrupaciones corresponden los pueblos de Cella, El Cuervo, Noguera, Orihula, Tormon, Villafranca, Escorihuela, Villalba alta, Calaceite y Fórnoles, no han ingresado ni un solo céntimo por concepto de recargos municipales en la Caja de atenciones de primera enseñanza, apesar de que algunos de ellos tienen cantidad sobrante para el completo pago del importe de las mismas. Sin duda habrá sido algun olvido como en el partido de Calamocha, ó tal vez se figuren que estos Maestros no necesitan sus haberes.

Lo trasladamos al *Sr.* Gobernador para que vaya conociendo á estos funcionarios que se empeñan en sitiar á los Maestros por hambre, como alguno de ellos se ha propuesto hacer en su partido y asi lo ha manifestado.

Imprenta de La Concordia.
á c. de L. Molís. Parra 39.